

En la sala concejil de Arraitz-Orkin (Ultzama) a las diez de la mañana del día 29 de enero de 2021, se reúnen la presidenta de la Junta concejil, Edurne Barberena Larraiotz, y los vocales de la misma al objeto de tratar los asuntos siguientes.

1º. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad.

2º. FIBRA ÓPTICA

A finales de Diciembre la empresa Adamo contactó con el concejo para sondear la posibilidad de realizar la distribución del cableado de fibra óptica en los núcleos urbanos de Arraitz y Ventas de Arraitz pero informó que disponíamos de pocos días para hacerlo. Se mantuvieron diversas reuniones con el responsable de Adamo para dar el soporte necesario a la instalación proyectada por ellos.

Así pues, se extendió el cableado a lo largo de los núcleos urbanos y se colocaron varios registros en algunas viviendas para poder hacer la instalación de una manera correcta.

La alcaldesa recuerda que hubo que actuar con bastante rapidez y agradece la voluntad de los vecinos/as en colaborar desde el primer momento.

3º. PRADERAS Y TERRENOS COMUNALES.

En la sesión celebrada el 27 de diciembre se pospuso a esta reunión la decisión de cómo actuar con algunas de las praderas que no cumplen lo solicitado a los ganaderos en agosto. Así pues, se vuelve a repasar lo indicado en el artículo la ordenanza del municipio y en sus líneas se puede leer:

“El adjudicatario deberá mantener la pradera limpia de malas hierbas, arbustos, helechos, etc., prestando especial atención en mantener limpio de matas el cercado o cierre de la finca, a fin de evitar desperfectos en el mismo.”

En las mismas se indica que el hecho de no cumplir este punto puede llegar a ser sancionable económicamente:

Artículo 38. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) *No realizar el disfrute de forma directa y personal.*
- b) *No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Concejo.*
- c) *Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.*
- d) *Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.*
- e) *No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.*
- f) *No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.*
- g) *Abandonar animales muertos sin enterrar.*
- h) *No respetar las zonas de pastoreo.*
- i) *Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.”*

Artículo 39. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

- La infracción a), b), c), d) y f) con la extensión de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra.

-La h) con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

-El resto de infracciones con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del perjuicio realizado. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre sesenta euros y mil doscientos euros.”

Las praderas que no cumplen con lo anteriormente citado están arrendadas en la actualidad a Sat Nº 5348 E., SC A.H. y E.K.T. y se corresponden a polígono 9, parcela 67; polígono 8, parcela 41; polígono 9, 348 subparcela D. De todos modos,

antes de realizar prejuzgamientos se cree necesario personarse in situ en las fincas para poder apreciar el estado de las mismas. Así pues, se decide informar a los arrendatarios de que miembros de la junta concejil visitarán las fincas. Se contactará con la asesoría jurídica Arpa para preparar la documentación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce del mediodía, de que se extiende la presente acta que firman los asistentes.